



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Itagüí, 14 de diciembre de 2021

CONSTANCIA:

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez

Escribiente

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00674-00

CONSIDERACIONES:

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante el 02 de noviembre de 2021 (archivo N° 04 del expediente digital), se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin condena en costas para la parte ejecutada. Así mismo se ordena levantar la medida cautelar decretada en el presente juicio.

Fecha : 10/12/2021
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220190067400
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA en contra de LUIS FERNANDO FERNANDEZ ESTRADA.

SEGUNDO: Se ordena levantar la medida de embargo sobre el derecho que tiene el demandado LUIS FERNANDO FERNANDEZ ESTRADA sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-81571 de la oficina de II PP de Medellín, Zona Norte. Envíese el oficio a dicha entidad por medio de la Secretaría del Despacho.

TERCERO: No condena en costas al demandado.

CUARTO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose del documento base de recaudo y su entrega a la parte demandada con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación, previo el pago del arancel judicial, el cual deberá ser enviado al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co El desglose será entregado a la parte demandada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 219
fijado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2632944aeca0f6ae5e6f439e2619253905c1af15f3a45f4ef15d499b4d222d9b**

Documento generado en 14/12/2021 12:25:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>